

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 25 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2011-00105-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2011-00105-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.-
DEMANDANTES: BETY MARÍA BERDUGO CARRILLO y ARMANDO
PEÑARANDA BERDUGO.-
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.-

Santa Marta, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Este despacho mediante auto adiado 09 de mayo de 2023, dispuso el cumplimiento de lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta que en proveído fechado Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023) resolvió ACCEDER a la solicitud de adición de auto del 21/05/2022 solicitada por la apoderada judicial de PALMERAS DE LA COSTA S.A. y CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de fecha 31 de mayo de 2022, y como quiera que esta agencia judicial a través del numeral noveno de la parte resolutive del auto calendado 14 de diciembre de 2021 decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, se tendrá por cumplida la orden impartida por nuestra Superioridad, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, encuentra el despacho que la apoderada judicial de la parte accionada en fecha 05 de diciembre de 2022, remitió escrito de excepciones de mérito contra la orden de pago de fecha 08 de noviembre de 2021 (archivo No. 0072) siendo que para el día 24 de noviembre de 2021, según consta en el archivo No. 0031 del expediente digital, esta misma profesional del derecho remitió escrito de excepciones de mérito contra el mandamiento de pago en el mismo sentido, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se correrá traslado a las excepciones propuestas, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por cumplida la orden impartida por la Sala Laboral del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Santa Marta mediante providencia proferida el 31 de Mayo de 2022 adicionada por auto del 27 de abril de 2023, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada PALMERAS DE LA COSTA S.A., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: VENCIDO el término del traslado, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA